



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°106-2017-ALC-MPMC-J/**

Juanjuí, 27 de Febrero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

**VISTO:** el Acta Extraordinaria de cierre del Comedor Popular “MIXTURA”, de fecha 28 de Diciembre del 2017, suscrito por las socias del Comedor Popular “MIXTURA”, debido al incumplimiento del estatuto brindado por la Gerencia de Desarrollo Social quienes entregan los alimentos de forma trimestral incurriendo en falta, ya que el Comedor no funciona desde el mes de octubre del 2017, por retiro de la gran mayoría de las socias y la inasistencia de las mismas y donde la presidenta manifiesta su renuncia voluntaria al cargo que de forma inmediata se ha devuelto los utensilios.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art.192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción

Que, el Artículo 33° del Reglamento para Comedores que reciben apoyo de “Programas de Complementación Alimentaria”, son causas para la aplicación de sanciones d) En caso el Comedor no se encuentre operando g) Contar con un número menor de 15 socias activas P) Incumplir alguna de las estipulaciones del Reglamento.

Que, el Artículo 35°.- Cuando se aplique la sanción de cancelación, el Comedor deberá devolver inmediatamente a la Gerencia Local o al Gobierno Local de ser el caso, los bienes cedidos en uso en su favor.

Que, mediante Informe N° 005-GDS-MPMC-J de fecha 17 de enero del 2018, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, Sra.Fany A.Herrera Olano, solicita la cancelación de la asistencia alimentaria al Comedor Popular “MIXTURA” que reciben apoyo de “programas de complementación alimentaria” teniendo como referencia el artículo 33° del Reglamento para comedores populares que señala las causales para aplicar sanción al Comedor Popular en sus Incisos d) y g).

Que, debido al incumplimiento del estatuto brindado por la Gerencia de Desarrollo Social quienes entregan los alimentos, es que debe darse la cancelación de la asistencia alimentaria del Comedor Popular “MISTURA” conforme lo establece el Artículo 33° en su Inciso d) En caso el Comedor no se encuentre operando y en su inciso g) Contar con número menor de 15 socias activas. Del reglamento para comedores que reciben apoyo de “programas de complementación alimentaria”.

Que, por ser razonable la cancelación de asistencia alimentaria es que debe registrarse a lo establecido en el Artículo 35°.- Cuando se aplique la sanción de cancelación, el Comedor deberá devolver inmediatamente a la Gerencia Local o al Gobierno Local de ser el caso, los bienes cedidos en uso en su favor.

Que, mediante Opinión Legal N° 39-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal opina que es procedente la Cancelación de la Asistencia Alimentaria al Comedor Popular “MIXTURA” conforme al Reglamento para comedores que reciben apoyo de “programas de complementación alimentaria por no cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 33° Inciso d) que señala en caso el Comedor no se encuentre operando y en el Inciso g) que señala contar con un número menor de 15 socias activas, así mismo teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 35° cuando se aplique la sanción de cancelación el Comedor deberá devolver inmediatamente a la Gerencia Local o al Gobierno Local de ser el caso los bienes cedidos en uso a su favor.

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DISPONER la cancelación de la Asistencia Alimentaria al Comedor Popular “MIXTURA” ubicado en la parte baja del Centro Poblado de Juanjuicillo, representado por su presidenta la señora MARGOTT RUIZ SALAS por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** HAGASE de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, señora MARGOTT RUIZ SALAS y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

**Regístrase, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad Provincial  
 MARISCAL CÁCERES - JUANJUI  
 Juanjuí Región San Martín Perú

José Pérez Silva  
 Alcalde  
 DNI. 01048262

